

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO
Acuerdo de Dirección número 212-2020

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO

CONSIDERANDO

Que dentro de las finalidades del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- descritas en el artículo 4 inciso n) de la ley orgánica del INGUAT, está la de orientar la organización y funcionamiento de las asociaciones, comités y otras entidades, que se constituyan con fines de promoción turística.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica del INGUAT y respaldado en los artículos 1º y 3º del acuerdo de Dirección General No. 211-2020 se acordó la activación y reactivación de los Comités de Autogestión Turística como instancias de coordinación local, para la promoción turística de las regiones, municipios y departamentos con el objeto que estos se constituyan en la base de la planificación del desarrollo turístico competitivo y sustentable del país.

CONSIDERANDO

Que la Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala establece que los Comités de Autogestión Turística CAT Contarán con personería jurídica y con el Reglamento que normará su funcionamiento.

POR TANTO

En el uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del INGUAT en sus artículos 3 y 4 inciso n) y el artículo 17 del Decreto Legislativo 1701 del Congreso de la República

ACUERDA:

Emitir el presente reglamento y manual de funcionamiento de los Comités de Autogestión Turística –CAT-.

Artículo 1º. OBJETIVO

EL presente reglamento tiene como objeto normar la organización, coordinación y funcionamiento de los Comités de Autogestión Turística en adelante denominados CAT.

Artículo 2º. INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE AUTOGESTIÓN TURÍSTICA.

Los Comités de Autogestión Turística dentro de una zona geográfica definida deben estar integrados por representantes del sector turístico privado debidamente registrados ante el INGUAT y/o ante las autoridades correspondientes, con acreditaciones o licencias vigentes, entre los que se incluyen a los representantes de hoteles, restaurantes y otros servicios de alojamiento, tour operadoras, agencias de viajes, guías de turismo, taxis, arrendadoras de autos, lancheros, transporte turístico, artesanos, escuelas de idioma español, grupos organizados de asociación civil de la sociedad, ONG u otros que se contemplen. Así mismo, el representante de las



Municipalidades y otras instituciones privadas o gubernamentales; organismos e instituciones internacionales que apoyen proyectos turísticos, podrán ser invitados a participar en las deliberaciones de los Comités de Autogestión Turística en calidad de invitados especiales con voz pero sin voto.

Artículo 3º. PROCESO DE ACTIVACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LOS CAT.

Los CAT deben cumplir el proceso de activación y/o reactivación ante el INGUAT con el acompañamiento de la Oficina de Coordinación General de Comités de Autogestión Turística de la Dirección de Desarrollo del Producto, quien será el responsable de realizar convocatoria por escrito a los CAT existentes y será la responsable de elevar a la Dirección General del INGUAT los expedientes completos para su aprobación y para lo que emitirá los requisitos mínimos para que un CAT sea acreditado ante el INGUAT, entre los cuales se deben incluir los siguientes:

1. Carta de solicitud de acreditación ante el INGUAT firmada y sellada por la Junta Directiva.
2. Los Comités de Asociación Turística –CAT- deberán estar constituidos como Asociación Civil no lucrativa que cumpla con la normativa vigente.
3. Copia actualizada y autenticada del documento de su constitución debidamente inscrito ante sus autoridades respectivas.
4. Copia actualizada y autenticada del acta de nombramiento del representante legal.
5. Copia actualizada del acta de elección de la Junta Directiva vigente no mayor a 6 meses a partir de la fecha de solicitud de acreditación ante el INGUAT.
6. Copia actualizada de las actas de creación y nombramientos especiales o comisiones existentes.
7. Documento acreditativo de inscripción vigente ante el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria en la forma que corresponda.
8. Acta de aceptación de los presentes acuerdos, reglamentos y documentos relacionados a la coordinación institucional ante el INGUAT, en original firmada por la Junta Directiva.
9. Otros requisitos que establezca el INGUAT.

Artículo 4º. FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE AUTOGESTIÓN TURÍSTICA.

Los CAT deben incluir dentro de sus funciones todas aquellas necesarias para el cumplimiento de lo establecido dentro de la Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala y el Plan Maestro de Turismo Sostenible; así como las correspondientes al cumplimiento del presente acuerdo, sus reglamentos y documentos administrativos correspondientes; entre las que se incluyen pero no se limitan, las siguientes funciones:

- Formular el diagnóstico de la problemática turística de su comunidad.
- Formular el plan de desarrollo turístico de su localidad, en línea con el Plan Maestro de Turismo Sostenible, y su respectiva cartera de proyectos.
- Dar seguimiento a los planes existentes.
- Formular el plan operativo anual donde se identifique, priorice y formulen los proyectos en función de la actividad turística en línea al plan de desarrollo turístico de su localidad.
- Formular el plan de gestión integral de reducción de riesgos ante desastres por eventos naturales o instrumentos afines del destino turístico de la mano con las instancias correspondientes.



- Gestionar cooperación técnica y financiera para la ejecución de los programas y proyectos.
 - Para tales efectos se promoverán alianzas público-privadas entre el INGUAT y otras instituciones e instancias que contribuyan a su fortalecimiento.
- Coordinar el apoyo con las entidades relacionadas con el medio ambiente para la implementación de sistemas de manejo y disposición de desechos sólidos, líquidos y todo programa que aporte a la conservación de los recursos naturales de su localidad.
- Identificar y promover programas de capacitación y competitividad turística local de la mano de los actores clave que integran los CAT, la academia, INTECAP y otras instancias.
- Planificar y ejecutar acciones de promoción y mercadeo turístico de su localidad.
- Observar en todos sus programas y proyectos los objetivos de desarrollo sostenible, los compromisos del código de ética mundial, los criterios globales de turismo sostenible, respetar y hacer cumplir las leyes del país y los principios de transparencia.
- Gestionar el apoyo con instituciones gubernamentales, organismos nacionales e internacionales para la gestión y ejecución de proyectos turísticos con el acompañamiento del INGUAT.
- Garantizar con sus autoridades locales la sostenibilidad de las inversiones en proyectos turísticos que se desarrollen en su localidad.
- Integrar o formar parte de las mesas de coordinación a nivel departamental, comités de crisis o las instancias de coordinación interinstitucionales de su localidad.
- Compartir periódicamente los avances, resultados y efectiva ejecución de los programas y proyectos desarrollados en su localidad a través de la Oficina de Coordinación General de los CAT.
- Notificar al INGUAT todo cambio en las estructuras a lo interno del CAT y los nombramientos, representaciones y elecciones de junta directiva y otros órganos.
- Otros que se consideren en un futuro.

Artículo 5º. FUNCIONES DEL INGUAT PARA APOYO DE LOS CAT .

El Instituto Guatemalteco de Turismo como facilitador y asesor de los Comités de Autogestión Turística llevará a cabo las siguientes acciones, con el apoyo de la Dirección de Desarrollo del Producto Turístico a través de la Oficina de Coordinación General de Comités de Autogestión Turística.

- Promover y asesorar la organización de los comités de autogestión turística de todo el país.
- Asesorar en la formulación del plan de desarrollo turístico de la localidad de cada CAT.
- Apoyar técnicamente el proceso de formulación del diagnóstico de la problemática y potencial turístico del destino.
- Apoyar técnicamente el proceso de identificación, priorización y formulación de proyectos, con base a lo establecido en el PMTS.
- Apoyar a los CAT en la formulación de los planes de seguridad, gestión integral de reducción de riesgos ante desastres por eventos naturales o instrumentos afines para su localidad.
- Apoyar a los CAT en la formulación del plan operativo anual en línea al plan de desarrollo turístico de su localidad.

7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt

siguenos en



- Facilitar y asesorar a los Comités de Autogestión Turística para elaborar planteamientos de solicitud de cooperación técnica y financiera con organismos nacionales e internacionales para la ejecución del plan de desarrollo turístico de la localidad.
- Concretar alianzas estratégicas público-privadas con las organizaciones y asociaciones empresariales que se considere pertinente, como contraparte y acompañamiento a los CAT para el cumplimiento de los objetivos, funciones y todo lo considerado dentro del presente acuerdo, sus reglamentos y documentos administrativos de respaldo actuales y futuros.
- Avalar los programas o proyectos propuestos por los CAT.
- Supervisar la adecuada ejecución de los programas y proyectos de cada CAT y sus localidades.
- Brindar apoyo, seguimiento y acompañamiento a las gestiones de las alianzas estratégicas público-privadas concretadas ante los CAT para garantizar el alcance de los objetivos propuestos y del cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes.
- Promover y apoyar los programas de capacitación y competitividad para los miembros de los Comités de Autogestión Turística y demás actores de su localidad.
- Asesorar en la elaboración de los planes de promoción y mercadeo turístico de las localidades de cada CAT.
- Gestionar ante las unidades y organizaciones correspondientes, actividades de promoción turística a nivel nacional, regional e internacional.
- Observar que los CAT busquen en todos sus programas y proyectos alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, los compromisos del código de ética mundial, los criterios globales de turismo sostenible, respetar y hacer cumplir las leyes del país y los principios de transparencia.
- Establecer los mecanismos de búsqueda de financiamiento para la ejecución de los proyectos priorizados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución o haciéndose apoyar de otras instituciones u organizaciones.
- Apoyar a los CAT para la coordinación con entidades relacionadas con el medio ambiente para la implementación de sistemas de manejo y disposición de desechos sólidos y líquidos y de apoyo a la conservación a los recursos naturales de su localidad.
- Organizar y coordinar anualmente la Convención Nacional de CAT.
- Otros que se propongan de común acuerdo para facilitar la gestión.

Artículo 6º. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LOS CAT

Para ser miembro del CAT se requiere:

- 1) Ser guatemalteco o extranjero residente legalmente en Guatemala; y residir en la localidad en donde funcione el CAT.
- 2) Mayor de edad.
- 3) Estar en el goce de sus derechos civiles, sin restricciones legales para ejercerlos.
- 4) Ser propietario o representante de empresas turísticas legalmente establecidas, registradas, actualizadas y estar al día en las cuotas aplicables ante el INGUAT (cuando aplique).
- 5) Ser representante o pertenecer a los sectores de hoteles, restaurantes y otros servicios de alojamiento, tour operadoras, agencias de viajes, guías de turismo, taxis, arrendadoras de autos, lancharos, transporte turístico, artesanos, escuelas de idioma español, grupos organizados de asociación civil de la sociedad, ONG u otros que se contemplen, debidamente registrados ante INGUAT y ante las autoridades correspondientes y con acreditaciones, carné o licencia de operación vigente.
- 6) Pagar las cuotas correspondientes que establezca la Asamblea General del CAT al que pertenece o desea pertenecer (cuando aplique).



7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt

Síguenos en



@inguat

@inguat

inguat.gob

inguat.gob



Artículo 7º. ÓRGANOS DE LOS COMITÉS DE AUTOGESTIÓN TURÍSTICA

Los órganos de los Comités son los siguientes:

- A. Asamblea General.
- B. Junta Directiva.
- C. Comisiones Específicas.

DEFINICIONES

ASAMBLEA GENERAL:

- a. **Definición:** es la máxima autoridad del CAT, y punto de encuentro para lograr consensos y alcanzar acuerdos.
- b. **Integración:** está constituida por todos los miembros inscritos en sus registros.
- c. **Funciones:**
 - Velar por el correcto funcionamiento del CAT,
 - Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva.
 - Aprobar el plan de trabajo anual, la memoria de labores, el presupuesto, los estados financieros, la agenda del día, las cuotas ordinarias y extraordinarias, las alianzas estratégicas con otras asociaciones, las propuestas de expulsión de socios, las comisiones específicas de trabajo, así como las iniciativas que le sean presentadas por la Junta Directiva o cualquier miembro del CAT.
 - Establecer líneas generales de actuación del CAT.
 - Modificar los estatutos y el reglamento de régimen interno.
 - Realizar propuestas de censura a miembros de la Junta Directiva y proponer su sustitución.
 - Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán aportar los miembros del CAT.
 - Definir el destino de los fondos recaudados por el CAT.
 - Acordar la disolución del CAT.
 - Definir el quorum necesario para la realización y validez de las asambleas o decisiones tomadas en asamblea ordinaria, extraordinaria o junta directiva, la cual puede ser la de mitad de los miembros activos más uno o la de dos terceras partes.

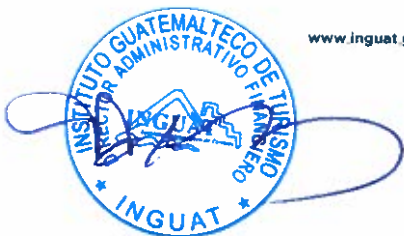
JUNTA DIRECTIVA:

- a. **Definición:** Órgano ejecutivo y administrativo del CAT.
La Junta Directiva deberá integrarse de la siguiente forma:

- 1. Presidente
- 2. Vicepresidente
- 3. Secretario
- 4. Tesorero
- 5. Vocal I
- 6. Vocal II
- 7. Vocal III

Para los efectos de integración del Comité de Autogestión Turística, deberá faccionarse el documento correspondiente en el que deberá hacerse constar entre otros los siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General.



- Elaborar el Plan de Trabajo Anual, con el apoyo de las comisiones específicas.
- Preparar y presentar a la Asamblea General los proyectos que se han de estudiar y aprobar en la misma.
- Administrar los recursos económicos, materiales y patrimoniales de la asociación, según los criterios aprobados por la Asamblea General.
- Elaborar la memoria anual, el presupuesto y el balance correspondiente para su aprobación por la Asamblea General.
- Proponer la creación de comisiones de trabajo en el seno de la Asamblea General.
- Todas aquellas que no estén atribuidas expresamente a la Asamblea General.
- Todas las decisiones de la J.D. deberán ser tomadas por mayoría.

1. Comisiones Específicas Permanentes Y Temporales:

Definición: son grupos de trabajo designados para organizar y llevar a cabo actividades específicas de carácter permanente o temporal, que coadyuven al logro de los objetivos del CAT. Su integración deberá ser aprobada en Asamblea General en el caso de las comisiones permanentes.

- Comisión de Finanzas
- Comisión de Cultura
- Comisión de Medio Ambiente
- Comisión de Promoción y mercadeo
- Comisión de Calidad en la prestación de servicios.
- Comisión de Alianzas estratégicas
- Comisión de Crisis
- Comisión de Proyectos
- Comisión de Competitividad

Podrán crearse comisiones específicas temporales para llevar a cabo acciones eventuales, mismas que serán aprobadas únicamente por la Junta Directiva.

Artículo 8°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CAT:

a) Funciones y Atribuciones del Presidente

1. Representar legalmente al CAT.
2. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
3. Representar al CAT en las actividades relacionadas al desarrollo turístico de su localidad.
4. Ser enlace entre el CAT y el INGUAT.
5. Firmar juntamente con el tesorero la Cuentadancia en la Contraloría General de Cuentas de la Nación.
6. Ejercer doble voto en las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva, en los casos en que hubiera empate.
7. Elevar a la Asamblea General los planes estratégicos de desarrollo turístico locales y demás planes y proyectos propuestos para su aprobación.
8. Presentar a la Asamblea General un informe anual de actividades y resultados financieros.
9. Remitir copia del informe anual de sus actividades a la Oficina de Coordinación General de los CAT en el INGUAT.



7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt

siguenos en:



o.inguat

@inguatgob

inguat.gob

comunicacion.inguat



10. Presentar ante las autoridades del INGUAT los proyectos que desee llevar a cabo, debiendo enmarcarse en los planes y políticas institucionales del sector turismo.

Funciones y Atribuciones del Vicepresidente

1. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el Presidente del CAT.
2. En ausencia del Presidente, presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, de la Junta Directiva y Asamblea General.
3. Formar parte de las comisiones para las que sea nombrado, la Junta Directiva.
4. Velar por el buen funcionamiento del CAT y del cumplimiento de sus objetivos.

Funciones Y Atribuciones del Secretario.

1. Preparar la agenda para las sesiones.
2. Elaborar convocatoria a los miembros de la Junta Directiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Llevar el control de asistencia de los participantes a las reuniones.
4. Redactar y certificar las Actas de las sesiones del CAT.
5. Remitir la agenda con la debida anticipación a las personas convocadas.
6. Someter a consideración el Acta anterior para observaciones y previa aprobación.
7. Cualquier otra que le sea asignada por el CAT.

Funciones y Atribuciones del Tesorero

1. Llevar registro, control y responsabilizarse del adecuado manejo de los aportes, préstamos o donaciones en efectivo que reciba el CAT.
2. Llevar los libros de contabilidad del CAT o encargarse de contratar y supervisar a un contador si fuera el caso.
3. Cobrar las cuotas a los miembros del CAT.
4. Efectuar los pagos por concepto de gastos en que se incurra con motivo de las operaciones del CAT. El Tesorero firmará los cheques en forma mancomunada con el Presidente u otro miembro de la Junta Directiva que haya decidido ésta.
5. Elaborar y presentar un informe mensual de los estados financieros a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General.
6. Firmar conjuntamente con el Presidente la cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación.
7. Efectuar el pago de impuestos y otras contribuciones que tuviera obligación el CAT como consecuencia de sus actividades.

Funciones y Atribuciones de los Vocales

1. Asistir regularmente a las sesiones que convoque el Presidente del CAT.
2. Formar parte de las comisiones específicas de trabajo que decida la Junta Directiva y Asamblea General.
3. Colaborar en las actividades que le sean encomendadas por el Presidente o el Vicepresidente del CAT.



7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt

siguenos en



inguat



inguatpr



Artículo 9° SESIONES

De la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria de conformidad con lo establecido en sus estatutos y en sesión extraordinaria, cuando lo requieran por lo menos tres de sus miembros.

Podrán participar en las sesiones en calidad de invitados los representantes de: Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, Cooperación Internacional, el INGUAT y la Municipalidad local, todos con voz pero sin voto.

La Junta Directiva deberá respetar y hacer cumplir el quorum establecido por la asamblea general.

De la Asamblea General

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año y las extraordinarias que convoque la Junta Directiva, en ella se tratarán los siguientes temas:

- Aprobación el plan de trabajo anual, memoria de labores, presupuesto, estados financieros, cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros, alianzas estratégicas con otras asociaciones, nombramiento de las comisiones específicas de trabajo así como las iniciativas o propuestas que le sean presentadas por la Junta Directiva o cualquier miembro del CAT.

Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesario, cuando así lo establezca la Junta Directiva o a petición de un tercio de los socios, proponiendo estos, la agenda a tratar.

Artículo 10º. QUORUM

Para que la Junta Directiva y la Asamblea General, puedan celebrar sesión, se necesita la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros activos y las resoluciones se tomarán por mayoría simple y para disolución del CAT por dos terceras partes de los asociados activos.

Artículo 11º. TIEMPO EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los integrantes de la Junta Directiva de los CAT serán electos en Asamblea General para ejercer por un período de dos años, a partir de la toma de posesión, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General así lo decida y/o si así estuviere establecido en sus estatutos, a fin de garantizar la continuidad de las acciones de su asociación.

Artículo 12º. CESE DE FUNCIONES

Los integrantes de la Junta Directiva del CAT cesarán en sus funciones por las siguientes causas:

1. Si no fueran reelectos para el cargo que fueron nombrados por la Asamblea General.
2. Si deja de asistir a tres reuniones consecutivas, sin causa justificada y sin notificar previamente a la Junta Directiva.
3. Por negligencia en el cumplimiento de sus funciones y,
4. Por la pérdida de sus derechos civiles.

7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala

Teléfonos: 2290-2800



www.inguat.gob.gt

sigamos en



inguat



#inguatprensa



comunicacion



Artículo 13º. SEDE DE LOS CAT

La sede de los CAT será determinada por los miembros activos del mismo en asamblea ordinaria o extraordinaria, debiendo dar aviso por escrito al INGUAT de la dirección, número telefónico y cualquier otro dato relacionado con la misma; pudiendo hacer uso de las instalaciones de las oficinas regionales y sub-regionales donde existieren, para reuniones de la Junta Directiva, solicitando la aprobación correspondiente a los delegados regionales y subregionales del INGUAT.

Artículo 14º. PARTICIPACIÓN DEL CAT EN OTRAS INSTANCIAS

Podrán integrarse a los Consejos de Desarrollo y otras instancias, según sea el caso para el planteamiento de proyectos, que coadyuven al desarrollo turístico local.

Artículo 15º. VIGENCIA

El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veinte.

Comuníquese y Publíquese.

Mynor Arturo Córdón Lemus
Director General



c.c. Dirección General
Subdirección General
Dirección Administrativa y Financiera
Dirección de Desarrollo del Producto Turístico
Jefatura de Asistencia Turística
Auditoría Interna
Asesoría Jurídica



avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt

siganos en   

